



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) y en la de 10 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 255) sobre provisión de destinos, se anuncia para ser cubierta por "libre elección", entre coroneles del Cuerpo de Estado Mayor, la vacante de coronel segundo jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor del Ejército) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSO

Dirección General de Enseñanza Militar
TRANSFORMACION DE SARGENTOS

Concursos

Se anuncia concurso para cubrir cinco vacantes de capitán y siete de teniente de Ingenieros (en comisión), que han de ejercer el profesorado y

mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción del Curso de Transformación de sargentos afecta a la Escuela de Aplicación del Arma, dispuesto por orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 68).

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSO

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 7 de mayo último (D. O. núm. 105), se anuncia segundo concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de las Unidades Especiales de Instrucción del Curso de Transformación de sargentos afectas a las Escuelas de Aplicación que se indican, dispuesto por orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 68).

Infantería

Una de capitán profesor de Educación Física.

Caballería

Cuatro de teniente.

Artillería

Una de capitán profesor de Educación Física.

Ingenieros

Una de capitán profesor de Educación Física.

Intendencia

Dos de teniente.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de junio de 1943 el coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Salustiano Muñoz-Deigado Garrido, con destino en la Caja de Recluta núm. 21, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Setefilia Tebar González, al comandante de Infantería D. Fernando Amaya Ruiz, destinado en el Regimiento de Infantería número 75, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Soledad Collantes Lozano, si teniente de Infantería D. José García Mochón, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Josefa Sánchez Eguibar, al teniente de Infantería D. Arturo Recas Suárez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 32, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angustias Orozco de la Fuente al teniente provisional de Infantería D. Enrique León López, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Caridad Valdeirrama Fernández al teniente provisional de Infantería D. Perfecto Peña Casado, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 30, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Rosa Jares Herrero al teniente provisional de Infantería D. Manuel Pérez Puga, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 31, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Purificación Castaño Barcas, al teniente provisional de Infantería D. Carlos Santos Novoa, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 39, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Esther Brugueta Gude al teniente provisional de Infantería D. Ignacio Sequeiros Gestal, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 35, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Rivero Briero al teniente provisional de Infantería D. Jesús Ugarte Etayo, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Segunda Esteras Esteras, al alférez provisional de Infantería, Caballero Mutilado D. Amador Almajano Garcés, destinado en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Soria, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Gargallo y Sánchez, al alférez provisional de Infantería D. Pedro Cadarso García, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 31, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Gracia Martín, al alférez provisional de Infantería D. Vicente Iglesias Cebada, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 85, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Elena López Ballester, al alférez provisional de Infantería D. Francisco Marino Cortés, destinado en el Regimiento de Infantería número 9, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Gorgona Megar García, al alférez provisional de Infantería D. Eadio Navez Gabaldón, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 26, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Concursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 107), se anuncia un segundo concurso para cubrir las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan.

Los solicitantes remitirán sus instancias con la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), cursándose por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente orden, y diez días para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos:

- Regimiento de Caballería independiente núm. 4 (mecanizado). — Dos de capitán efectivo.
- Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería. — Una de comandante.
- Regimiento de Caballería indepen-

diente núm. 15 (mecanizado).—Una de capitán efectivo.
Igualmente, y con sujeción a los mismos plazos de ocho y diez días, se anuncia primer concurso para cubrir las vacantes existentes en los Establecimientos de Cría Caballar que se indican:
Depósito Central de Remonta.—Una de comandante.
Delegación de Cría Caballar de las provincias de Coruña, Lugo y Pontevedra.—Una de comandante.
Yeguada Militar de Córdoba.—Una de capitán.
Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales existentes en las unidades de dicha Arma correspondientes al turno de concurso y provisión normal que a continuación se relacionan.
El plazo de admisión de peticiones será de ocho días para los residentes en la Península y de diez para los de Marruecos, Baleares y Canarias, a contar de la fecha de publicación de la presente orden.
Los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantarán sus peticiones por telegrafo.

ESCALA ACTIVA

De concurso

Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería.—Dos de capitán efectivo.
Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.
Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mecanizado).—Una de capitán provisional.

De provisión normal

Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.—Una de comandante, una de capitán provisional y tres de subterno.
Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.—Una de capitán provisional y seis de subterno.
Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.
Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.—Una de capitán provisional y dos de subterno.
Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.—Una de capitán provisional.
Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.—Dos de capitán provisional.
Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.—Cinco de subterno.
Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.—Una de subterno.
Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.—Dos de capitán provisional.
Plana Mayor de la primera Brigada de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.
Plana Mayor de la segunda Brigada de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.
Academia de Caballería.—Tres de subterno.
Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), se declaran aptos para ascenso y se promueven al empleo de capitán efectivo, con antigüedad de 15 de agosto de 1940, a los capitanes provisionales de la escala complementaria del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, colocándose en el puesto que se indica y continuando en su actual situación:
D. Antonio Barriocanal Tobia, a continuación de D. Daniel Martín Gutiérrez.
D. Manuel Rodríguez Martín Romo, a continuación de D. Antonio Barriocanal Tobia.
D. José García Marzós, a continuación de D. Manuel Rodríguez Martín Romo.
Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Como continuación a las órdenes de 23 y 30 de enero de 1943 (D. O. números 23 y 26) y por reunir las mismas condiciones que en ellas se determinan, se asocia al empleo de capitán provisional al teniente de la escala activa del Arma de Caballería D. Tomás Cagigas Echarrri, con destino en el Regimiento núm. 3 (mecanizado) de la División de Caballería, quedando en situación de disponibilidad forzosa en la primera Región Militar.
Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por orden de 10 de mayo último (D. O. número 105), pasa a servir los destinos que se indican el personal del Cuerpo de Remontistas que a continuación se relaciona, el que efectuará su incorporación con urgencia:

AL DEPOSITO DE RECREA Y DOMA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Destinados voluntarios.

Sargento D. José León Moreno, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos.
Cabo Guillermo Gómez Quijano, de agregado del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Establecimiento de Marruecos.
Otro, D. José Macho Fernández, de agregado del citado Establecimiento de Marruecos.
Otro, José Cruz Mofa, de agregado del citado Depósito de Jerez.
Otro, Gregorio Torres López, de agregado del citado Depósito de Jerez.
Otro, Félix Zorrilla Garrido, de agregado de la Yeguada Militar.
Otro, Lucas López Zaragoza, de agregado del citado Depósito de Jerez.
Otro, Manuel Agudo Picazo, de agregado del citado Depósito de Jerez.
Otro, Luis Agar Martínez Pardo, de agregado del citado Depósito.
Otro, Atanasio Benito Flores, de agregado del citado Depósito de Jerez.
Otro, Francisco Martínez Gómez, de agregado del citado Depósito de Jerez.
Otro, Miguel Chica Vico, de agregado del citado Depósito de Jerez.
Otro, Manuel Ortiz Fernández, de agregado de la Yeguada Militar.
Otro, Severino Gómez Gama, de agregado del citado Establecimiento de Marruecos.
Otro, Francisco García Nascillo, de agregado del citado Depósito de Jerez.
Otro, Antonio Galván Mateo, de agregado del citado Depósito de Jerez.
Otro, Antonio Castillo Ovceda, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Destinados forzosos.

Cabo Adrián Romero Cantí, de agregado del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

AL DEPOSITO DE RECREA Y DOMA DE ECIA

Destinados voluntarios

Cabo Manuel González Serrano,

del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Otro, José González Loty, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos.

Otro, José Pérez Urbano, del citado Establecimiento de Marruecos.

Otro, Antonio Infantes Gil, de la Yeguada Militar.

Otro, Manuel Pizarro Aguilar, del citado Establecimiento de Marruecos.

Otro, José Rosa Valenzuela, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Joaquín Jiménez Gallardo, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Juan Ortiz Ramírez, del citado Depósito de Jerez.

Otro, José Rivera Rodríguez, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Gregorio Tejada Grajéza, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Manuel Cantos García, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Juan Fernández Manrique, de agregado del citado Depósito de Ecija.

Otro, Francisco García González, de agregado del citado Depósito de Ecija.

Otro, José Cruz Martínez, de agregado del citado Depósito de Ecija.

AL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y SELECCIÓN DE REPRODUCTORES DE JEREZ DE LA FRONTERA

Destinados voluntarios

Cabo Diego Sarrión Mendoza, del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Otro, José Galván Mátigos, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Alejandro Mariñá Escobar, de la Yeguada Militar.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASSENSIO

ARTILLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Alemany Alemany, al capitán de Artillería don Juan Cerdá Sabater, destinado en el Regimiento del Arma núm. 5, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943

ASSENSIO

Ascensos

Por hallarse comprendido en el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y reunir

las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se asciende al empleo de capitán provisoral al teniente de la escala complementaria del Arma de Artillería, con destino en los Juzgados Militares de la segunda Región D. José Domenech Rosado, continuando en su actual destino.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASSENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado en orden de 1 de mayo de 1943 (D. O. núm. 102), de 5 de mayo de 1943 (D. O. núm. 103) y de 13 de mayo de 1943 (D. O. núm. 109) para cubrir vacantes de jefes y oficiales de Intendencia, he designado a los siguientes para los destinos que a continuación se detallan, debiendo efectuar su incorporación con urgencia:

Teniente coronel D. Jesús Ruiz Hernández, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, al Parque de Intendencia de Madrid.

Comandante D. Luis de Santiago Sánchez, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla, al Parque de Intendencia de Sevilla.

Otro, D. Manuel Belmonte Díaz, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, al Parque de Intendencia de Valladolid.

Capitán D. Manuel Sarrals del Alcázar, de la Inspección de Fuerzas Armadas en Marruecos, al Parque de Intendencia de Valladolid.

Otro, D. Juan Algarra Crespi, del Grupo de Automovilismo de la quinta Región, al Hospital Militar de Barcelona.

Otro, D. Bernardo Moll Carbó, del Hospital y Transportes Militares de Badajoz, al Parque de Intendencia de Madrid.

Otro, D. Luis Perla Gofii, de la Agrupación de Tropas de la séptima Región Militar, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Alcalá de Henares.

Otro, D. Eusebio Sánchez Sotes, del Regimiento de Transmisiones del Aire, a los Servicios de Intendencia de Jerez.

Otro, D. Miguel Calleja Andújar, de la Ordenación General de Pagos del Ejército, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de la Plaza de Málaga.

Otro, D. José Alba Guerrero, de disponible forzoso en la tercera Región, al Hospital y Transportes Militares de Granada.

Otro, D. Carlos Rosado de la Iglesia,

de la Pagaduría Militar de Haberes de Valencia, al Parque de Intendencia de Valencia.

Otro, D. Fernando Juan Riera, de la Jefatura de Servicios de Intendencia del IV Cuerpo de Ejército, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de la Plaza de Alicante.

Otro, D. Román Knorrreclorza, de la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta Región Militar, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de la Plaza de Tarragona.

Otro, D. Roberto Izquierdo Soriano, de la Pagaduría y Caja Central del Ejército, al Parque de Intendencia de Burgos.

Otro, D. Angel Ruiz de Temiño Alvarez, de la Pagaduría Militar de Haberes de Burgos, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de la Plaza de Bilbao.

Otro, D. Martín Oleza Costa, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares, al Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Otro, D. Adolfo Muñoz Reja Izu, de disponible forzoso en Canarias, al Parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Emilio Entrala Fernández, de disponible forzoso en la segunda Región, al Parque de Intendencia de Ceuta.

Otro, D. Enrique González Muñoz, de la Agrupación de Tropas del IX Cuerpo de Ejército, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Xauen.

Otro, D. Diego García Muñoz, de disponible forzoso en Marruecos, a los Servicios de Intendencia de Alcazarquivir.

Otro, D. Juan Montes García, de disponible forzoso en Marruecos, al Parque de Intendencia de Melilla.

Otro, D. Enrique Briz Armengol, de la Jefatura de Transportes Militares de Melilla, al Hospital Militar de Melilla.

Otro, D. Mariano Gabas A'bar, de disponible forzoso en la quinta Región, a los Servicios de Intendencia de Cabo Juby.

Otro, D. Emilio Alosa Ferrer, de la Agrupación de Tropas de la primera Región, a la Jefatura de Cría Caballar.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASSENSIO

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Mi-

taf existentes en Cuerpos, Unidades, Establecimientos y Dependencias que habrán de cubrirse por los medios de elección, concurso y provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de ocho días a partir de la publicación de la presente orden, contándose dos días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Vacantes de elección

Una de coronel médico, para director del Hospital Militar de Burgos.

Una de coronel médico, para cada una de las Agrupaciones de Sanidad Militar de la tercera y cuarta Regiones.

Una de coronel médico, para jefe de Sanidad Militar de la tercera Región.

Una de teniente coronel médico, para director de cada uno de los Hospitales Militares de Lérida y Oviedo.

Una de teniente coronel médico, para jefe de Servicios de cada uno de los Hospitales Militares de Melilla y Ceuta.

Una de teniente coronel médico, para jefe de cada uno de los Grupos de Sanidad Militar del IX y X Cuerpo de Ejército.

Una de comandante médico, para director de cada una de las Clínicas Militares de Villa Sanjurjo, Avila y Teruel.

Una de comandante médico, para director de cada uno de los Hospitales Militares de Mahón y Xauen.

Una de comandante médico, para director de cada uno de los Parques de Sanidad Militar de Ceutá y Melilla.

Una de comandante médico, para jefe de Servicios del Hospital Militar de Tetuán.

Una de capitán médico, para el mando de cada una de las compañías mixtas de Sanidad Militar de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.

Una de capitán médico, para director de cada una de las Clínicas Militares de Ciudad Real y A'bacete y Enfermería Militar de Ibiza.

Vacantes de concurso

Una de teniente coronel médico, o comandante, para los Servicios de Radiología del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Una de teniente coronel médico, para los Servicios de Bacteriología de cada uno de los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Valencia y La Coruña.

Una de teniente coronel médico, dos de comandante médico y una de capitán médico, para el Instituto de Higiene Militar.

Una de comandante médico, para los servicios de Otorrinolaringología del Hospital Militar de Ceuta.

Una de capitán médico, para los Servicios de Oftalmología del Hospital Militar de Tetuán.

Una de capitán médico, para los Servicios de Cirugía del Hospital Militar de Mahón.

Una de teniente coronel médico para los Servicios de Medicina interna del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Dos de capitán médico, una para los Servicios de Radiología y otra para los de Bacteriología del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Vacantes de provisión normal

Una de teniente coronel médico, para la Jefatura de Sanidad Militar de Marruecos.

Una de teniente coronel médico y otra de comandante médico, para el Hospital Militar de Valencia.

Cuatro de comandante médico, una de capitán médico y tres de teniente médico, para la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Tres de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Dos de comandante médico, una de capitán médico y tres de teniente médico, una de capitán de Sanidad Militar y cuatro de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Cuatro de comandante médico, tres de capitán médico, una de teniente médico y cuatro de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.

Tres de comandante médico, siete de teniente médico y dos de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.

Cuatro de comandante médico, cinco de teniente médico y dos de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Tres de comandante médico, una de capitán médico, una de teniente médico y tres de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Tres de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región.

Tres de teniente de Sanidad Militar, para la Academia del mismo Cuerpo.

Dos de capitán médico, cuatro de teniente médico y dos de teniente de Sanidad Militar, para el Grupo de

Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Dos de capitán médico y cinco de teniente médico, para el Grupo de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército.

Una de teniente médico, para cada una de las Compañías mixtas de Sanidad Militar de Mallorca y Tenerife.

Dos de teniente de Sanidad Militar, para la Compañía mixta del mismo Cuerpo de Menorca.

Una de comandante médico, para la asistencia a cada uno de los Cuarteles Generales de la cuarta y sexta Regiones.

Una de comandante médico, para el servicio de plaza de la primera Región.

Una de capitán médico, para el servicio de Plaza de la tercera Región.

Una de comandante de Sanidad Militar, para la Jefatura del I Cuerpo de Ejército.

Una de comandante médico, para cada una de las Jefaturas de Sanidad Militar del II, IV, V y VI Cuerpo de Ejército.

Una de capitán médico, para el Servicio Geográfico del Ejército.

Una de teniente de Sanidad Militar, para el Laboratorio de Higiene de Valladolid.

Una de teniente médico, para la Fábrica Nacional núm. 7.

Una de teniente médico, para eventualidades del Servicio en Canarias.

Dos de capitán médico, para Eventualidades del Servicio del X Cuerpo de Ejército.

Una de capitán médico, para Eventualidades del Servicio en el IX Cuerpo de Ejército.

Una de teniente médico, para el Parque de Sanidad Militar de Melilla.

Una de capitán médico y otra de teniente médico, para el Regimiento de Infantería núm. 7.

Una de capitán médico, para cada uno de los Regimientos de Infantería núms. 38, 39 y 76.

Una de teniente médico, para cada uno de los Regimientos de Infantería núms. 11, 46, 47, 28, 61, 64 y 75.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Grupo de Regulares de Infantería núm. 6.

Dos de teniente médico, para el Grupo de Regulares de Infantería número 4.

Una de teniente médico, para cada uno de los Grupos de Regulares de Infantería núms. 2, 3 y 8.

Una de capitán médico para el primer Tercio de La Legión.

Una de teniente médico, para cada uno de los segundo y tercer Tercio de La Legión.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Regimiento de Caballería núm. 3.

Una de capitán y otra de teniente médico, para el Regimiento de Caballería núm. 5.

Una de teniente médico, para el Grupo de Regulares de Caballería número 1.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Regimiento de Artillería núm. 4.

Una de capitán médico, para cada uno de los Regimientos de Artillería números 33 y 34.

Una de teniente médico, para cada uno de los Regimientos de Artillería números 6 y 15.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Grupo mixto de Ingenieros núm. 4.

Una de teniente médico, para el Grupo mixto de Ingenieros núm. 3.

Una de teniente médico, para el Grupo de Intendencia del X Grupo de Ejército.

Una de teniente médico, para el Grupo de Intendencia de Canarias.

Una de teniente médico, para el Regimiento de Fortificación núm. 4.

Dos de teniente médico, una de teniente de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Acaia d H. uares.

Una de capitán médico y dos de teniente médico, para el Hospital Militar de Arcata.

Una de comandante médico, para cada uno de los Hospitales Militares de Barcelona, Gerona, Pamplona y Bilbao.

Una de capitán médico, para cada uno de los Hospitales Militares de Tarragona, Burgos y Clínica de Villa Sanjurjo.

Una de capitán de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Zaragoza.

Una de teniente de Sanidad Militar, para cada uno de los Hospitales Militares de, Huesca, Guadalajara, Oviedo, Salamanca, Santiago Vigo, Palma de Mallorca y Las Palmas de Gran Canaria.

Una de capitán médico y una de teniente de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Orense.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Una de teniente médico, para cada una de las Clínicas Militares de Targuís y Alcazarquivir.

Una de teniente médico para el Hospital Militar de Mahón.

Tres de capitán médico y una de teniente médico, para el Hospital Militar de Tenerife.

Una de teniente coronel médico, una de teniente médico y una de capitán de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Ceuta.

Una de teniente médico, para el Hospital Militar de Tetuán.

Dos de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Larache.

Una de teniente coronel médico y

una de teniente médico, para el Hospital Militar de Melilla.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Hospital Militar de Xauen.

Una de capitán médico, para el Regimiento de Infantería núm. 83.

Una de teniente médico, para el Regimiento de Infantería núm. 84.
Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

He designado para director del Parque de Sanidad Militar de Melilla al comandante médico D. Zacarías Minguez Biel, actualmente en situación de responsable forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 2 de junio de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Hospital Militar de Alcazarquivir al capitán médico D. Jorge Bartolomé Martínez, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 3.

Madrid, 2 de junio de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Hospital Militar de América al comandante médico D. Joaquín Pastor Candia, actualmente en situación de responsable forzoso en Marruecos.

Madrid, 2 de junio de 1943.

ASENSIO

He designado para director de la Clínica Militar de Figueras al capitán médico D. Tomás Jiménez Martín, actualmente en situación de responsable forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 2 de junio de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Por orden de 19 de mayo de 1943 (D. O. núm. 114) fué admitido a la transformación de sargento efectivo Veterinaria el provisional de Infantería D. Juan Mazo Amat, de Grupo de Regulares núm. 8, cau-

sando baja en el Arma que pertenece y alta en el Cuerpo de Veterinaria Militar como sargento provisional, pasando destinado a la nueva Unidad de Veterinaria, a la que efectuará su incorporación con la máxima urgencia.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

A propuesta del Vicario General Castellano, y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 4 de mayo último (D. O. núm. 102), pasa a prestar sus servicios en los destinos que se expresan, el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona:

Voluntarios

Capellán mayor D. Angel Ruiz Zorrilla, del Regimiento de Artillería número 26, a Prisiones Militares de Madrid.

Otro, D. José Vives Godall, del Regimiento de Artillería núm. 14 al Hospital Militar de Barcelona.

Capellán primero D. Amós Moreno Rubio, del Regimiento de Caballería número 3, al Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. Jorge García Santisteban, del Regimiento de Carros de Combate número 2, al Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Luis Castanedo Sampedro, de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al Regimiento de Artillería número 75.

Otro, D. Bonifacio Asensio Lanau, del Regimiento de Caballería núm. 20, al Regimiento de Artillería núm. 45.

Capellán segundo de complemento don Aquilino López Picón, de asistencia a las Fuerzas de Ifni-Sáhara, al Grupo de Tiradores de Ifni.

Capellán segundo provisional D. Teófilo Olmo de Torres, del Hospital Militar de Almoráiz, al Hospital Militar de Algeciras.

Capellán con consideración y emolumentos de alférez D. Abelardo Benítez León, de disponible en Mahón, al Regimiento de Infantería núm. 37.

Forzosos

Capellán mayor D. Juan Fernández Fernández, de disponible en la octava Región, al Hospital Militar de Sevilla.

Capellán primero D. Santiago Calleja Blesa, del Regimiento de Artillería número 32, al Regimiento de Artillería número 63.

Capellán segundo provisional D. Antonio Cumilada Paitubi, del Hospital Militar de Palma de Mallorca, al Regimiento de Infantería núm. 50.
Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES**Destinos**

Admitidos por orden de 31 de mayo último (D. O. núm. 124) al concurso para proveer 50 plazas de oficial segundo de Oficinas Militares, anunciado por otra orden de 16 de marzo anterior (D. O. núm. 65), los tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor que en ella se relacionan, quedan confirmados en los destinos que actualmente desempeñan, donde existe vacante y en los que efectuarán las prácticas prevenidas, los que a continuación se expresan, debiendo los demás admitidos solicitar destino de los anunciados por órdenes de 18 y 22 de mayo (D. O. núms. 112 y 115) correspondientes al turno de provisión normal, concediéndose un plazo de ocho días para el curso de papeletas, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL:

D. Emigdio de la Riva Peñalosa, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Pedro Fradó Castro, del Cuartel General de la 8ª División.

D. José Argüelles Blanco, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

D. Eduardo Pérez Farinós, de la Capitanía General de Canarias.

D. Federico Fernández Rodríguez, del Cuartel General de la 11ª División.

D. Sebastián Pérez Duque, del Cuartel General de la 13ª División.

D. Julio Hornillos Escribano, del Cuartel General de la 23ª División.

D. Juan Gallardo Azpiroz, del Cuartel General de la 11ª División.

D. Antonio López Font, del Cuartel General de la 23ª División.

D. Jesús Galán de la Fuente, del Cuartel General de la 12ª División.

D. José Rodríguez Vega, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio.

D. Joaquín Veiga Guerra, del Cuartel General de la 7ª División.

D. Rafael Aguado Martín Montiano, del Servicio Histórico Militar.

D. José Fernández González, del Cuartel General de la 7ª División.

D. Vicente Casal del Rey González, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Juan Díaz Flores, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Jesús García Villoslada Alzugaray, auxiliar de la Oficina del agregado militar a la Embajada de España, en Lisboa.

D. Ramón Zoido Gallardo, del Cuartel General de la 6ª División.

D. Juan Beloso Torres, del Cuartel General de la 12ª División.

D. Francisco Cerdón Mateo, del Cuartel General de la 6ª División.
Madrid, 5 de junio de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el sargento músico de la 4ª División D. Félix Oro Lásus, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que con arreglo a los años de servicio le corresponda, previa la propuesta reglamentaria, causando baja en fin del mes actual.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil**Destinos**

Cesa en la situación de disponible forzoso, en la que se encontraba por orden de 9 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 33), el brigada de la Guardia Civil D. Felino Pérez Terraus, afecto al 19 Tercio, pasando destinado, con carácter forzoso, a la 119 Comandancia.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el brigada de la Guardia Civil D. Francisco Rodríguez Sánchez, con destino en la 238 Comandancia, quedando afecto al 38 Tercio.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en 19 de mayo de 1943 y 16 de septiembre de 1942, los brigadas de la Guardia Civil D. Antonio Luque Cruz y D. Francisco Rueda Castillo, respectivamente, ambos afectos al 16 Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de expediente gubernativo causa baja en el servicio, por fin del mes de mayo último pasando a la situación militar que le corresponda, el cabo de la Guardia Civil Manuel López Diéguez, con destino en el quinto Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que pueda corresponderle, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación que empieza con doña Francisca Calvero Naves y termina con doña Margarita Coll Alles.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1943.—El

General Secretario, *Juan Herrera*
Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Calveró Naves	Viuda	Infantería	Teniente honorario D. José Blanch Barberá.....
Doña Apolonia Setuain Ariz	Idem	Idem	Teniente honorario D. Inocencio Garayo Eliza
Doña Beatriz Nicolay Dancausa	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. Donato Nicolay Dancausa
Doña Nicolasa Alberdi Urquidí	Idem	Idem	Teniente honorario D. Domingo Alberdi Iurriz
Doña Francisca Hernandorena Mariñelarena	Huérfanas	Idem	Teniente honorario D. Bautista Hernandorena (tónz)
Doña Emilia Hernandorena Mariñelarena			
Doña Victoriana Garayo Urrechí	Idem	Idem	Teniente honorario D. José Garayo Larrazábal
Doña Luciana Garayo Urrechí			
Doña Marta Muñoz Arias	Huérfana	E. M. General	General de División Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Salazar
Doña Carmen de Lara Dorda	Idem	Armada	Capitán de navío D. Antonio de Lara Pino
Doña Joaquina Trull Villacspesa	Idem	Infantería	Comandante D. Joaquín Trull Rabert
Doña Encarnación de Dios Liadó	Idem	Idem	Comandante D. José de Dios Martínez
Doña María Teresa García Borrueal	Huérfanas	Oficinas Militares	Archivero tercero D. Luis García Jiménez
Doña María Luisa García Borrueal			
Doña Jacinta Buixan Donezar	Huérfana	Infantería	Capitán D. Joaquín Buixan Lardies
Doña Angela Carmona Pérez	Idem	Idem	Capitán D. José Ramón Carmona Gallardo
Doña Concepción Sánchez Casas	Huérfanas	Inf.ª Marina	Capitán D. Juan Sánchez Gomariz
Doña Rosa Sánchez Casas			
Doña M.ª de la Soledad García Colazo	Idem	Infantería	Capitán D. Felicísimo García Gómez
Doña María de la Concepción García Colazo			
Doña María del Pilar García Leyva	Huérfana	Idem	Teniente D. Julián García Cullell
Doña Ana Caso Molero	Idem	Idem	Teniente D. Mateo Caso Pardo
Doña María Rosa Merino García	Idem	Oficinas Militares	Oficial segundo D. Pascual Merino Llorente
Doña Trinidad Varea Velázquez	Idem	Armada	Maquinista mayor D. Fulgencio Varea de los Ríos
Doña Dolores Constela Seijo	Huérfanas	Idem	Contramaestre de puerto D. Francisco Constela
Doña Felisa Constela Seijo			
Doña María Tuduri Moujo	Viuda	E. M. General	General de Brigada Excmo. Sr. D. Mariano Rabal Bellver
Doña Mercedes Martina Adin Soliz	Idem	Intervención	Interventor de distrito D. Félix Martínez Herrera
Doña Carmen Martínez Cantullera Planas	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Celso Mira González
Doña Sofía Pardo Alonso	Idem	Idem	Capitán D. Manuel Pérez Vidal
Doña Celestina Pérez Fresno	Huérfana		
Doña Amparo Marselles Martínez	Idem	Idem	Teniente D. Domingo Marselles Salla
Doña Dolores Reinoso Palma	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Felipe Becerriñ Vela
Doña Carmen Pérez Díaz	Idem	Carabineros	Teniente D. Francisco Angel Pérez
Doña Perfecta Orejón Meléndez	Idem	Infantería	Alférez D. Primitivo Escudero de la Puente
Doña Amelia Herrero Hernández	Huérfana	Artillería	Segundo teniente D. Cándido Herrero Herrero
Doña Asunción Fernández López de Alda	Idem	Infantería	Músico de primera D. Antonio Fernández Ambroa
Doña Elisa Palomo Romero	Viuda	Idem	Músico de segunda D. José Hernández Amezcua
Doña Rogelia María Filgueira Varela	Huérfana	Armada	Operario de primera D. Antonio Filgueira López

CITA

En anual se le cede pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00			5	abril	1942	Lérida	Balagner	Lérida	2
2.000,00			5	abril	1942	Pamplona	Badostain	Navarra	3
2.000,00			5	abril	1942	Alava	Vitoria	Alava	3
2.000,00			5	abril	1942	Vizcaya	Murelaga	Vizcaya	3
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y de 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	5	abril	1942	Pamplona	Lecumberri	Navarra	4
2.000,00			14	octubre	1942	Alava	Llodio	Alava	5
3.750,00			11	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	6
2.250,00			11	octubre	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	7
1.250,00			21	noviembre	1941	Tarragona	Tarragona	Tarragona	8
1.250,00			25	abril	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	9
2.000,00			6	diciembre	1942	Cádiz	Cádiz	Cádiz	10
1.000,00			9	enero	1943	Pamplona	Pamplona	Navarra	11
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar.	20	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.000,00			30	diciembre	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	13
1.000,00	(1)		30	abril	1943	Madrid	Madrid	Madrid	14
750,00			31	mayo	1942	Idem	Idem	Idem	15
750,00			28	enero	1938	Palencia	Palencia	Palencia	16
833,33			2	julio	1942	Murcia	Aberca	Murcia	17
1.250,00			30	septiembre	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	18
450,00			7	noviembre	1938	La Coruña	Cabañas-Puentedeume	La Coruña	18 bis
2.887,50			10	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.000,00			25	marzo	1943	La Coruña	La Coruña	La Coruña	—
2.500,00			17	julio	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.000,00			7	junio	1940	La Coruña	La Coruña	La Coruña	19
1.000,00		Real decreto de 23 de enero de 1924 (D. O. número 20).	15	diciembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	20
833,33			16	diciembre	1938	Sevilla	Bollullos de la Mitación	Sevilla	—
1.800,00			9	abril	1942	Idem	Sevilla	Idem	—
650,00			22	julio	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
650,00			28	mayo	1939	Salamanca	Guijuelo	Salamanca	—
833,33			6	marzo	1937	Barcelona	Maressa	Barcelona	21
1.166,66			27	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	22
1.016,66			22	septiembre	1941	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Julia Valverde Pina	Huérfanas ..	Infantería	Coronel D. Francisco Valverde Suárez
Doña Amelia Valverde Pina			
Doña Cándida Carrión Brunet Baquero ..	Viuda	Guardia Civil	Coronel D. Vicente Tomás Tizol
Doña Virtudes Casasola Domínguez ..	Idem	Idem	Ex teniente coronel D. Juan Moreno Molina
Doña Josefa Telo Larosa	Huérfana ..	Oficinas Militares ..	Archivero primero D. Lorenzo Telo García
Doña Caridad García Arroyo	Huérfanos ..	Idem	Oficial segundo D. Fausto García Arroyo
Doña Eloísa García Arroyo			
D. Antonio García Arroyo			
D. Alejandro García Arroyo			
D. Pedro García Arroyo			
D. Francisco García Arroyo			
Doña Francisca Rodríguez González ..	Viuda	Infantería	Segundo teniente D. Juan Francisco González
Doña María Luz Pérez Molina	Huérfana ..	Idem	Brigada D. Juan Pérez Gómez
Doña Benita Pérez Ortega	Viuda	Idem	Sargento D. Bautista Lucas Marín
Doña Antonina Ordóñez Tamayo	Idem	Artillería	Sargento D. Godofredo Arroyo Callejo
D. Francisco Fernández Cabezudo	Huérfanos ..	Legión	Sargento D. José Fernández Megias
D. José Fernández Cabezudo			
Doña Celia Gómez Cases	Idem	Artillería	Ajustador primero D. Sebastián Gómez Sánchez
Doña Elisa Gómez Cases			
D. Emilio Gómez Cases			
Doña Isabel Ibáñez Calpe	Viuda	Idem	Auxiliar de almacenes D. Nicolás Pascual Cristóbal
Doña Elvira Herva Vázquez	Huérfanas ..	Armada	Operario D. Manuel Herva Varela
Doña Francisca Herva Vázquez			
Doña Aurora Herva Vázquez			
Doña Petra Bosque Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil D. Pascual Esco Ascaso
Doña María Rivero Mira	Huérfanas ..	Idem	Guardia civil D. Antonio Rivero Losada
Doña Teresa Rivero Mira			
D. Miguel Sucunza Sagastibelza	Huérfano ..	Paisano	Voluntario D. Miguel Sucunza Urquiola
Doña María de la Concepción Tamarit González Estefani	Viuda	Artillería	Coronel D. Félix Bertrán de Lis Valderrábano
Doña María Sansoles Merino de Vega ..	Huérfanas ..	Intervención	Comisario de Guerra de primera D. Abelardo Merino Alvarez
Doña Luisa Merino de Vega			
Doña Concepción Merino de Vega			
Doña María Márquez Acuña	Viuda	Infantería	Comandante D. Joaquín Vázquez Camacho
Doña Eulalia Herrero Rodríguez	Idem	Idem	Teniente D. Gregorio Vázquez Meches
Doña Catalina Illescas García	Esposa	Artillería	Ex capitán D. Francisco Blanco Pedraja
Doña María del Consuelo Campos Fernández	Huérfana ..	Infantería	Capitán D. Bonifacio Campos Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.250,00			11	enero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
3.000,00			21	septiembre	1942	Idem	Idem	Idem	
2.750,00			21	septiembre	1941	Málaga	Málaga	Málaga	
2.250,00			29	abril	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.250,00			31	octubre	1942	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
731,25						Orense	Cortegada	Orense	26
633,30			25	febrero	1940	Cádiz	Canta	Cádiz	27
1.458,30						Madrid	Madrid	Madrid	28
1.400,90			31	agosto	1939	Burgos	Sotillo de la Ribera	Burgos	29
3.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	abril	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz	30
1.000,00			2	marzo	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia	31
5.000,00			22	septiembre	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	32
616,66	(1)		31	mayo	1942	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	33
1.350,00						Huesca	Laorre	Huesca	34
592,20			4	agosto	1942	Orense	Orense	Orense	35
693,50			26	abril	1940	Navarra	Leiza	Navarra	36
3.250,00			10	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
2.875,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1911 (D. O. números 101 y 177).	5	febrero	1939	Idem	Idem	Idem	37
2.250,00			26	septiembre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.000,00			15	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (Boletín Oficial número 199).	17	julio	1940	Salamanca	Salamanca	Salamanca	38
1.000,00		Reglamento del Montepío Militar y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 169).	17	julio	1942	Toledo	Carriches	Toledo	39

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Román García	Viuda	Inf. ^a Marina	Segundo teniente D. Francisco Guerrero Benítez.
Doña Manuela Mariño Tovar	Idem	E. M. General	Mayor General de Alabarderos Excmo. Sr. D. Enrique Feduchy Figueroa
Doña Carmen Torres Rodríguez	Idem	Infantería	Coronel D. Mariano Capdepón Lambea
Doña Pilar Corbalán Reina	Idem	Ingenieros	Coronel D. José Claudio Pereira
Doña Concepción Marín Cano	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Norberto Baturones Fernández Palacios
Doña Isabel Flores Mariscal	Idem	Infantería	Capitán D. José Pavón Flores
Doña Concepción Alonso Chaparro	Idem	Artillería	Capitán D. Vicente González Valero
Doña Abdulá Giménez Fuentes	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Pedro Fuentes Ferrer
Doña Adela Cairo Bragues	Idem	Carabineros	Capitán D. Francisco García de la Vega
Doña Consuelo, Aurora Sánchez Matilla	Idem	Caballería	Capitán provisional D. Gregorio García Gómez
Doña Carmen Elena Iriarte Pontanilla	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Luis Iriarte Yáñez
Doña María Huarte Vidondo	Viuda	Idem	Teniente D. Bernardo García Morán
Doña Crescencia Ballano Cancho	Idem	Idem	Teniente D. Enrique Moure López
Doña Ana Santos Patiño	Idem	Idem	Subayudante D. Nicolás Zamarréño Zato
Doña Fidela Lucas Cuevas	Idem	Idem	Brigada D. Juan González Monedero
Doña Josefa Aja Lorenzo	Idem	Inf. ^a Marina	Brigada D. Herminio Galante Peral
Doña Antonia Pafedes Navarro	Idem	Artillería	Sargento D. Rafael Bozada Alonso
Doña Francisca Sánchez Blat	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Vicente Trives Torregross
Doña Emilia Veira Castro	Idem	Idem	Sargento D. Andrés González Jiménez
Doña Ana Melgar Fernández	Idem	Carabineros	Sargento D. Pedro García Jiménez
Doña Teodomira Martín Jiménez	Huérfana	Idem	Sargento D. José Martín Montes
Doña Ana Sánchez Martínez	Viuda	Armada	Auxiliar primero D. Aurelio Martínez Jiménez
Doña Isolina Martínez Sanmartín	Idem	C. A. S. T. A.	Operario de primera D. Juan García Cabanas
Doña María Benedicto Oliver	Idem	Armada	Operario de segunda D. Francisco Martínez Murcia.
Doña María de la Paz Lamadrid Cuevas	Idem	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo D. Juan Bautista Molineros
Doña Isolina Campos Milla	Idem	Armada	Fogonero D. Manuel Fernández Roca
Doña Isolina Veiga Siso	Madre	Idem	Peón D. Eliseo García Veiga
Doña Julia Gordovilla Nieto	Viuda	Guardia Civil	Cabo D. Alberto Torrego Herrero
Doña Victoriana Trejo León	Idem	Idem	Guardia civil D. Manuel Madrid Merino
Doña Luisa Cano Prado	Idem	Idem	Guardia civil D. Lorenzo Sánchez Fernández
Doña Margarita Izquierdo Lozano	Idem	Idem	Guardia civil D. Francisco Ruiz Lasmarías
Doña María Rodríguez Arieta	Idem	Idem	Guardia civil D. José González Conejo
Doña Carmen Aguayo Pareja	Idem	Idem	Guardia civil D. José Peña Casado
Doña María Duarte Alba	Idem	Idem	Guardia civil D. Francisco Corchado Lobo
Doña Jerónima Bárcena Corral	Idem	Idem	Guardia civil D. José García González Sola
Doña Florentina López Arroyo	Idem	Idem	Guardia civil D. Sinfioriano Sainz Muñoz
Doña Manuela Macías Burgos	Idem	Idem	Guardia civil D. Federico Calderón Moreno
Doña M. ^a de la Natividad Cara Rivas	Idem	Idem	Guardia civil D. Juan Villanueva Guillén
Doña Rosa López Rodríguez	Idem	Infantería	Teniente D. Jesús Lema Tallón
Doña Carolina Arranz Blanco	Viuda	Artillería	Ex teniente D. Angel Sánchez Merino
Doña Petra Ramona García Díez	Idem	Tercio	Ex subteniente D. Vidal Cejudo González
Doña Pastora de Paz Escudero	Viuda	Infantería	Suboficial D. Manuel Chirino Sánchez
Doña Umelina López Blázquez	Idem	Ingenieros	Sargento D. Antonio Santa María González
Doña Josefa Velasco Galán	Viuda	Armada	Ex auxiliar segundo D. José Manuel García González
Doña María Casas Vera	Idem	Idem	Ex segundo maquinista D. José Pérez Lapiáñez
Doña Josefa López Venturi	Viuda	Idem	Ex auxiliar segundo D. Miguel Peralta López
Doña Evangelina Martínez Rodríguez	Idem	C. A. S. T. A.	Ex maestro permanente D. Luis Gómez Yáñez
Doña Margarita Coll Allés	Idem	Armada	Ex ordenanza D. Juan Riquelme Ferrer

anual de las cuentas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
738,33		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	7	noviembre	1942	Cádiz.....	San Fernando	Cádiz.....	
4.250,00			15	diciembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
4.375,00			21	febrero	1943	Idem	Idem	Idem	
3.000,00			24	enero	1942	Idem	Idem	Idem	
3.875,00			13	febrero	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.000,00			16	septiembre	1941	Málaga	Ronda	Málaga	
3.000,00			24	enero	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.875,00			23	agosto	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.000,00			1	enero	1943	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
2.375,00			8	enero	1943	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.666,66			31	diciembre	1941	Orense	Orense	Orense	
1.666,66			10	junio	1941	Pamplona	Pamplona	Navarra	
2.000,00			25	diciembre	1942	Idem	Castejón	Idem	
1.666,66			18	agosto	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	40
1.833,33			0	julio	1940	Idem	Idem	Idem	
2.000,00			13	febrero	1943	La Coruña	Porto del Caudillo	La Coruña	
1.500,00			31	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.387,00			25	diciembre	1941	Alicante	Alicante	Alicante	
1.500,00			24	enero	1942	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.218,12			11	noviembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.388,60			3	febrero	1931	Badajoz	Villanueva del Fresno	Badajoz	42
1.333,33			22	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.500,00			2	enero	1943	La Coruña	Serantes	La Coruña	43
1.500,00			5	noviembre	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	43
2.000,00			10	noviembre	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.500,00			16	septiembre	1942	La Coruña	Porto del Caudillo	La Coruña	44
1.500,00			5	febrero	1941	Idem	Idem	Idem	45
950,80			23	septiembre	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	46
1.200,00			18	agosto	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.200,00			4	enero	1943	Granada	Baza	Granada	
1.200,00			9	diciembre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.200,00			14	enero	1943	Orense	Orense	Orense	
1.200,00			14	enero	1943	Jaén	Alicaudete	Jaén	
1.200,00			9	abril	1942	Cádiz	Algeciras	Cádiz	
1.200,00			23	febrero	1943	Santander	Santander	Santander	
1.200,00			15	abril	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.500,00			30	marzo	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	47
1.200,00			25	enero	1941	Almería	Almería	Almería	
1.666,66			24	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	48
1.666,66			11	abril	1942	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	49
1.036,66			17	julio	1940	Cádiz (C.)	Ceuta	Cádiz	49
1.500,00			21	octubre	1936	Cádiz	Cádiz	Idem	
1.333,33			22	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	50
1.333,33			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	49
1.333,33			17	julio	1940	Cádiz	Algeciras	Cádiz	51
1.243,33			17	julio	1940	Idem	San Fernando	Idem	49
1.266,66			17	julio	1940	La Coruña	La Grana	La Coruña	4
			18	septiembre	1940	Baleares	Ciudadela	Menorca	40
			24	febrero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	48
			11	abril	1942	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	49
			17	julio	1940	Cádiz (C.)	Ceuta	Cádiz	49
			21	octubre	1936	Cádiz	Cádiz	Idem	
			22	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	50
			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	49
			17	julio	1940	Cádiz	Algeciras	Cádiz	51
			17	julio	1940	Idem	San Fernando	Idem	49
			17	julio	1940	La Coruña	La Grana	La Coruña	4
			18	septiembre	1940	Baleares	Ciudadela	Menorca	40

(1)

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. número 190) y 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el artículo cuarto de la ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley primeramente citada.

4. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la ley primera que también se cita. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

6. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856 y artículo cuarto de la Ley de Presupuestos del año 1929, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, a cuya pensión renuncia, optando por la de su padre, que se le concede.

7. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña Araceli Lara Dorda, a quien le fué transmitida por este Consejo Supremo en 21 de agosto de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde

de la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada hermana.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Villaspesa López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de mayo de 1904 y elevada a la actual cuantía en 17 de diciembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Lladó Pastor, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de junio de 1907 y elevada a la actual cuantía en 6 de agosto de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Patrocinio Borrueal Arana, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de diciembre de 1926. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Eladia Donezar González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de marzo de 1916 y elevada a la actual cuantía en 2 de diciembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Pérez Huertas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de octubre de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Angelés Casas Magarito, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de marzo de 1908 y elevada a la actual cuantía en 26 de abril de 1930. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud

legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 17 de febrero de 1855, se le rehabilita a doña María de la Soledad en el percibo de esta pensión que le fué concedida en 14 de enero de 1911 (D. O. núm. 14), en participación con sus hermanos don Antonio y doña María de la Concepción, y después elevada a la actual cuantía en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1929, cuya pensión quedó vacante por haber contraído matrimonio los dos hermanos, y llegado a su mayoría de edad el varón, percibiéndola en la actualidad en su totalidad doña María de la Concepción. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del acuerdo de este Alto Cuerpo, debiéndose tener en cuenta respecto a doña María de la Concepción, el límite establecido por el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas sobre el sueldo que, como comadrona, percibe por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

15. Se rectifica la transmisión de pensión que le fué concedida por orden ministerial de 10 de marzo de 1942 (D. O. núm. 74) por haber justificado que dicha pensión fué elevada a la actual cuantía en 14 de mayo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas por el anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo Molero Sanz, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 15 de febrero de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Gregoria García Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de octubre de 1913, y elevada a

la actual cuantía en 5 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Velázquez Carmona, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de julio de 1918. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

18 bis. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Gabriela Seijo Bouza, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de junio de 1917. La percibirán por partes iguales desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del esposo de doña Felisa, que fué la última que quedó viuda. La parte correspondiente a la referida doña Felisa la percibirán quienes acrediten ser sus herederos, hasta el día 2 de marzo de 1942, en que falleció. A partir del día 3 de marzo de 1942, siguiente al del fallecimiento, la percibirá por entero doña Dolores.

19. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

20. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación, y real orden de 25 de marzo de 1856 y Ley de Presupuestos de 1929, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

21. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación, y leyes de 15 de julio de 1912 (C. L. número 142) y 7 de enero de 1915 (Colección Legislativa núm. 8), se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de teniente en la fecha del retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute; la mitad desde el 6 de marzo de 1937, día siguiente

del fallecimiento de su madrastra, al del fallecimiento del expresado causante, y en su totalidad desde el 27 de mayo de 1938, día siguiente al previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y suspendido en virtud de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, de 24 de agosto de 1937.

22. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación, y leyes de 3 de enero de 1915 (C. L. número 5) y 15 de junio de 1912 (Colección Legislativa núm. 143), se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado en la fecha de retiro al empleo de segundo teniente, al que estaba equiparado el causante para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

23. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante al pasar a situación de retiro por edad, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Susana Larosa Marcuello, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 26 de diciembre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

25. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoriana Arroyo Cuadrado, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 17 de diciembre de 1940. La percibirán por partes iguales y mano de su tutora en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Los varones cesarán en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

26. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas y tocas,

que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios.

27. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, D. Remedios Molina Pérez, a quien le fué concedida por orden del Ministerio del Ejército de 23 de agosto de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

28. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas y tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios, debiendo acreditar no haber percibido con anterioridad, careciendo de derecho a la pensión extraordinaria que solicita.

29. Se le hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, a consecuencia de accidente fortuito en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo le hubiesen sido abonadas.

30. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Cabezedo Rodríguez, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 17 de septiembre de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y no cumplieren los veintitrés años de edad, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserva sin necesidad de nueva declaración.

31. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. D. Emilio la percibirá por mano de su tutor, hasta el 25 de febrero de 1943, en que cumple la mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los

que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido.

33. Se les transmite la parte de pensión vacante por fallecimiento de su madrastra doña Bernardina Baamonde Romero, a quien le fué concedida por orden del Ministerio de Defensa Nacional en 6 de mayo de 1939, conjuntamente con las inter-sades que disfrutaba la otra mitad. La percibirán por partes iguales en su totalidad, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la expresada madrastra, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, a partir de la indicada fecha. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

34. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas que corresponde a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

35. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosa Mira García, a quien le fué concedida por este alto Cuerpo en 10 de julio de 1942. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Se les transmite la pensión vacante, por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña Micaela Sagastibelza Zabaleta, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 10 de agosto de 1940. La percibirá por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir 23 años, o antes si perdiese la aptitud legal.

37. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, y las dos últimas por mano de

su tutor, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

38. Comprendida en el Estatuto y ley que se cita en la relación y orden circular de 14 de marzo de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 662), se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida en 18 de julio de 1941 (D. O. del Ministerio del Ejército número 159). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado, debiendo presentar en la Delegación de Hacienda respectiva el oportuno certificado de prisión del referido causante.

39. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y ley que también se expresa, y real orden de 23 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Fernández Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de agosto de 1897, y elevada a la actual cuantía en 11 de mayo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y sumada al sueldo que percibe, como maestra nacional, no exceda de 10.000 pesetas anuales, desde la fecha que se indica en la relación, que.

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el gobierno marxista.

41. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir, de haberle sido concedida pensión, durante la dominación marxista.

42. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 25 por 100 del promedio del sueldo que disfrutaba el causante y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente

al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma en 3 de enero de 1956, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes si perdiese la aptitud legal.

43. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto modificado por la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de noviembre de 1950 en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes si perdiese la aptitud legal.

44. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que concede el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de septiembre de 1954 en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes si perdiese la aptitud legal.

45. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto, modificado por la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma en 5 de febrero de 1944, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes si perdiese la aptitud legal.

46. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que concede la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 22 de septiembre de 1953, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los de servicios prestados por el referido causante.

47. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma en 29 de marzo de 1957, fecha en que cum-

ple la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicio del referido causante.

48. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante antes del Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el señalamiento que se le hiciera durante la dominación marxista, que queda anulado.

49. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno cer-

tificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

50. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hiciera durante la dominación marxista, que queda anulado.

51. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley de 28 de junio de 1940, que también se expresa, ya que el causante falleció cuando sufría condena, sin que la recurrente hubiera percibido la pensión que le correspondía.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Marciano Guerra Cabezon y termina con doña Luisa Fernández Valdivia, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr....

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marciano Guerra Cabezón Doña Teodora Lorenzo Molinos	Padres	Infantería 23	Alférez D. Moisés Guerra Lorenzo
D. Antonio Molinos Magallón Doña Rosa Lasmarias Salvador	Idem	F. E. T.	Alférez D. Cosme Molinos Lasmarias
D. Inocencio Mena Franca Doña Angela Balaguer Ruiz	Idem	C. Combate 2 ... F. E. T. Zargoza...	Sargento D. Inocencio Mena Balaguer Cabo Mariano Mena Balaguer
D. Antonio Toro Montenegro Doña María del Carmen Pacheco Navarro	Idem	Infantería 7	Sargento D. Francisco Toro Pacheco
D. Antolín Prada Riaño Doña Josefa Redondo Herrero	Idem	Infantería 17	Sargento D. David Prada Redondo
D. José Martínez Alonso Doña Josefa Pereda López	Idem	F. E. T. Burgos ...	Sargento D. Fidel Martínez Pereda
D. Manuel Peinado García Doña Angeles Serrano Hidalgo	Idem	Artillería 1	Sargento D. Manuel Peinado Serrano
D. Dionisio Gutiérrez Gómez Doña Adela'da Pérez Moreno	Idem	Ametralladoras 7 ..	Cabo José Gutiérrez Pérez
D. Constantino León Gutiérrez Doña Manuela León Suárez	Idem	Infantería 3x	Cabo Manuel León León
D. Casimiro Mínguez Monge Doña Anastasia Asensio Alejos	Idem	F. E. T. Palencia ..	Cabo Hdefonso Mínguez Asensio
D. José Sámpera Palop Doña Matilde Martiñez Aparicio	Idem	Regulares Larache..	Cabo Miguel Sámpera Martínez
D. Bernardino Seco Serrano Doña Primitiva Luis Cubilla	Idem	Caballería 5	Cabo Alfredo Seco Luis
D. Francisco Macías Gómez Doña Simona Escudero Márquez ...	Idem	Infantería 1 Infantería 6	Soldado Francisco Macías Escudero Soldado Isidro Macías Escudero
D. Tomás Joven Cuartero Doña Tomasa Arcega Pradilla	Idem	C. Combate 2 ... Artillería 10	Soldado Carmelo Joven Arcega Soldado Isidro Joven Arcega
D. Saturnino Mérida Mateo Doña Fidela Vela Cubero	Idem	C. Combate 2 ...	Soldado Valentín Mérida Vela
D. Hermenegildo Palmero Rodríguez Doña Valeriana Iglesias Herreras ...	Idem	Cazadores 3	Soldado Martín Palmero Iglesias
D. Cirilo Hernáiz Anchia Doña Petfa González García	Idem	Montaña 5	Corneta Eulogio Hernáiz González
D. Vicente Merino Luis Doña Florentina Merino González ...	Idem	Bón. Cerifolia 6 ...	Soldado Pedro Merino Merino
D. Manuel Quintero López Doña Ana Márquez Barrera	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Quintero Márquez
D. Francisco Rodríguez González ... Doña Manuela González Rodríguez ..	Idem	Idem	Soldado Juan Manuel Rodríguez González
D. José López Martín Doña Magdalena López Domínguez...	Idem	Idem	Soldado Luis López López

CITA

Monto anual a se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo
5.000,00						Burgos	Aranda de Duero	Burgos
5.000,00						Teruel	Castelseras	Teruel
4.500,00						Zaragoza	Ejea	Zaragoza
2.160,00								
4.500,00						Málaga	Archidona	Málaga
4.500,00						León	Priero	León
4.500,00						Burgos	Salazar	Burgos
4.500,00						Cádiz	Tarifa	Cádiz
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid
2.160,00						León	Villalmeriel	León
2.160,00						Palencia	Gevico Navero	Palencia
2.160,00	(1)	Estaduto de Ciudades Pasivas del Estado de 28 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Valencia	Enguera	Valencia
2.160,00						Santander ...	San Cristóbal del Monte.	Santander ...
795,50						Huelva	S. Bárbara de las Casas...	Huelva
795,50						Zaragoza	Fuendejalón	Zaragoza
795,50						Idem	Calatayud	Idem
795,50						Valladolid ..	Barcial de la Loma	Valladolid ..
795,50						Burgos	Quintanar de la Sierra ...	Burgos
795,50						Palencia	Santibáñez de la Peña ...	Palencia
795,50						Huelva	Moguer	Huelva
795,50						Idem	Isla Cristina	Idem
795,50						Idem	Bollullós del Condado ...	Idem

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ricardo Mora Cuadrado Doña María Calle Cuadrado	Padres	Arapajes 7	Soldado Landoaldo Mora Calle
D. Juan Martínez González Doña Agustina Martínez Alvarez	Idem	Idem	Soldado José Martínez Martínez
D. José Ruiz Fiaz Doña Ana Téllez Fernández	Idem	Montaña 8	Soldado Francisco Ruiz Téllez
D. Eusebio Ojeda Domínguez Doña María Felipa Tenorio Pereda	Idem	Idem	Soldado Francisco Ojeda Tenorio
D. Ciriaco Tejerina Cuesta Doña Juliana García Mateo	Idem	Idem	Soldado Gerardo Tejerina García
D. José Navascués Murillo Doña Petra Cuartero Gil	Idem	Montaña 19	Soldado Félix Navascués Cuartero
D. Antonio Bello García Doña Dominga Becerra Pombo	Idem	Montaña 20	Soldado José Bello Becerra
D. Manuel Pajares Serrano Doña Inés Carráscal del Pozo	Idem	Montaña 22	Soldado Romualdo Pajares Carrascal
D. José Sabanza Cortés Doña Manuela Anes Centol	Idem	Idem	Soldado Antonio Sabanza Anes
D. José Ulloa García Doña Juana Camuñas Fernández	Idem	Idem	Soldado Enrique Ulloa Camuñas
D. Gregorio Bustos Padilla Doña Victoriana Bustos Miguel	Idem	Idem	Soldado Mateo Bustos Bustos
D. Macario Mogrovejo López Doña Justa Calvo Revilla	Idem	Idem	Soldado Ricardo Mogrovejo Calvo
D. Rafael Iturain Aranguren Doña Jesusa Ayestara Albizu	Idem	Montaña 23	Soldado Juan Iturain Ayestara
D. Sergio García Viscoyo Doña Victoria Alvarez León	Idem	Montaña 24	Soldado Severino García Alvarez
D. Francisco Ibáñez Cabeza Doña Angela Martín Díez	Idem	Infantería 28	Soldado Julián Ibáñez Martín
D. Daniel Llorente del Río Doña Benigna González Medina	Idem	Infantería 29	Soldado Santos Llorente González
D. José Lojo Maneiro Doña Carmen Braña Carrelo	Idem	Idem	Soldado José Lojo Braña
D. Abdón Palacios Palacios Doña Eulogia Palacios Martínez	Idem	Infantería 30	Soldado Faustino Palacios Palacios
D. Eulogio Martínez Díez Doña Regina Rodríguez Alvarez	Idem	Infantería 31	Soldado Benjamín Martínez Rodríguez
D. Eiginio Vázquez Vázquez Doña Corona Martínez Losada	Idem	Infantería 32	Soldado José Vázquez Martínez
D. José Yusta Lobo Doña Aurelia Gómez Ortiz	Idem	Infantería 33	Soldado Angel Yusta Gómez
D. Carlos Sanz Sanz Doña Zella de Miguel Camarero	Idem	Artillería 35	Soldado Emilio Sanz de Miguel

Número de la pensión	Gobierno Militar o Autoridad que concede	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
795.50						Palencia	Villasarracino	Palencia
795.50						La Coruña...	Molinaseca	La Coruña...
795.50						Málaga	Benamocama	Málaga
795.50						Huelva	Cartaya	Huelva
795.50						Palencia	Cisneros	Palencia
795.50						Zaragoza	Fuñebaja	Zaragoza
795.50						La Coruña...	Cerdeira	La Coruña...
795.50						Valladolid ..	Traspinedo	Valladolid
795.50						Zaragoza	Caspe	Zaragoza
795.50						León	Vega de Valcano	León
795.50			24	noviembre	1942	Palencia	Tórtemada	Palencia
795.50	(E)	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).				Idem	Pedraza de Campos	Idem
795.50						Guipúzcoa ..	Tolosa	Guipúzcoa ..
795.50						Palencia	Paredes de Nava.....	Palencia
795.50						Idem	Cillamayor	Idem
795.50						León	Mansilla de las Mulas ..	León
795.50						La Coruña...	Noya	La Coruña...
795.50						Soria	Tanfio	Soria
795.50						León	Canizal	León
795.50						Orense	Rairiz de Veiga	Orense
795.50						Huelva	S. Silvestre de Guzmán...	Huelva
795.50						Burgos	Navas del Pinar	Burgos

Observaciones

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Hilario Muñoz Jiménez Doña Florencia Jiménez Martín	Padres	Cazadores 7	Soldado Pascual Muñoz Jiménez
D. Constanancio Pérez y Pérez Doña Marina Fonseca Fonseca	Idem	Flechas Azules	Soldado Benito Pérez Fonseca
D. Eusebio Ibarra Pérez Doña Eusebia Pérez Dehesa	Idem	F. E. T.	Falangista Anastasio Ibarra Pérez
D. Juan Millán Martín Doña Servanda Jurado Calderón	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Pedro Millán Jurado
D. Daniel Martín Rebollo Doña Teodora del Campo Saqueño	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista Rafael Martín del Campo
D. Pedro Cagigal Rojas Doña Antonia Pascual Ramasco	Idem	F. E. T. Palencia ...	Falangista Julián Cagigal Pascual
D. Tomás Cubillo Carneros Doña Juliana Merino Cubillo	Idem	Idem	Falangista Eugenio Cubillo Merino
D. Juan González Vejo Doña Timotea Hidalgo Quijada	Idem	Idem	Falangista José González Hidalgo
D. Evaristo Fernández Rojo Doña Rosa Bedoya	Idem	Idem	Falangista Aquilino Fernández Bedoya
D. Marcio González Medina Doña Julia Cuadrado Calvo	Idem	Idem	Falangista Andrés González Cuadrado
D. Pablo Tejedor Hernández Doña Eustaquia Galván Rodríguez ..	Idem	F. E. T. Valladolid.	Falangista Pedro Tejedor Galván
D. Jesús Núñez Barreiro Doña María Juana Sánchez Núñez ..	Idem	La Legión	Legionario Bautista Núñez Sánchez
D. Leoncio Pérez Lahuerta Doña María Martínez Cabello	Idem	Idem	Legionario Manuel Pérez Martínez
D. Isidoro González Blanco Doña Anastasia Barcenilla Aparicio ..	Idem	Idem	Legionario Federico González Barcenilla
D. Antonio Rodríguez Vázquez Doña Rosario Pérez Villar	Idem	Idem	Legionario Angel Rodríguez Pérez
D. Celestino Tames Pandal Doña Salvadora Sordo Pandal	Idem	Idem	Legionario Felipe Santiago Tames Sordo
D. Manuel Nieto Martínez Doña Dolores Barrionuevo Martín ..	Idem	Regulares 1	Soldado José Nieto Barrionuevo
D. José González Iglesias Doña Josefina Doval López	Idem	Artillería 2	Soldado Luis González Doval
D. Francisco Fernández Naranjo Doña Catalina Vázquez Gómez	Idem	Artillería 3	Soldado Lorenzo Fernández Vázquez
D. Faustino Mediavilla Martín Doña Bernardina de la Gala Media- villa	Idem	Artillería II	Soldado Cástor Mediavilla de la Gala
D. José Mateo Rando Doña Felipa Marco López	Idem	Sanidad Militar ...	Soldado Emilio Mateo Marco
D. Buenaventura Rafael Raventos ... D. Eusebio Moreno Muñoz	Padre Idem	Capellán Infantería 26	Alférez D. Juan Rafael Raventos Cabo Teodoro Moreno Andrade

Cuentas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Letras o resguardos que se les quitan	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
795,50						Avila	Morañuela	Avila		
795,50						Valladolid ..	Villanueva la Nueva	Valladolid ..		
795,50						Palencia	Rivas de Campos	Palencia		
795,50						Cádiz	Chipiona	Cádiz		
795,50						Palencia	Torrormojón	Palencia		
795,50						Idem	San Salvador	Idem		
795,50						Idem	Perazances de Ojeda	Idem		
795,50						Idem	Palencia	Idem		
795,50						Idem	Quintanaluengos	Idem		
795,50						Idem	S. Mamés de Campos ..	Idem		
795,50						Valladolid ..	Castrofuero	Valladolid ..		
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24 noviembre 1942				Lugo	Lugo	Lugo	3
2.178,00							Zaragoza	Litago	Zaragoza	
2.178,00							Palencia	Valles de Valdivia	Palencia	
2.178,00							Lugo	Guntín	Lugo	
2.178,00							Oviedo	Llanes	Asturias	
1.565,00							Huelva	Huelva	Huelva	
795,50							Orense	Orense	Orense	
795,50							Huelva	Cabzas Rubas	Huelva	
795,50							Palencia	Camporredondo	Palencia	
795,50							Zaragoza	Fuentes Claras	Zaragoza	
5.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona		
2.160,00						Salamanca	Béjar	Salamanca		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Joaquín Lis Salvador	Padre	E. E. T. Aragón	Cabo Ricardo Lis Sodric
D. José González Carrasco	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio González Martínez
D. Roque Sáez Aja	Idem	Montaña 5	Soldado Benedicto Sáez Martínez
D. Manuel Iglesias Vázquez	Idem	Cazadores 7	Soldado Manuel Iglesias Rodríguez
D. Pascasio Ríos Pérez	Idem	Infantería 27	Soldado Zafarías Ríos Barrienuovo
D. Félix Gutiérrez Bello	Idem	Idem	Soldado Florencio Gutiérrez Villamackana
D. Daniel Ferrero Campo	Idem	Idem	Soldado Andrés Ferrero Campo
D. Francisco Medina Guerrero	Idem	Idem	Soldado Valentín Medina García
D. Anastasio Salazar Pedrejón	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Salazar Vaca
D. Mariano Pérez Lezcano	Idem	Infantería 24	Soldado Pablo Pérez Fuente
D. Leandro Salamanca Juan	Idem	Infantería 31	Soldado Blas Salamanca Alonso
D. Manuel Piñeiro Alvarez	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Piñeiro Souto
D. Mariano Martínez Hentiyualo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Rufino Martínez Prieto
D. Fermín Navarro Balsa	Idem	La Legión	Legionario Teodoro Navarro Aranda
D. Gregorio Herrero Ortega	Idem	Artillería 11	Soldado Antonio Herrero S. Martín
Doña Faustina García García	Madre	Infantería	Teniente D. Emerenciano Valtierra García
Doña Concepción López Martínez	Idem	Ingenieros	Teniente D. Luis Ripoll López
Doña Pía Zaragoza Urquiola	Idem	Idem	Teniente D. Julio Múgica Zaragoza
Doña María de los Dolores Herrero Gutiérrez-Calderrón	Idem	Infantería	Alférez Sr. José María del Río Herrero
Doña Modesta Alonso Romero	Idem	Idem	Alférez D. Enrique Sanz Alonso
Doña Manuela Alvarez Claro	Idem	Cazadores 6	Alférez D. Manuel Pérez Alvarez
Doña Dolores Baquero González	Idem	Infantería 25	Alférez D. Florencio Pérez Baquero
Doña María Estévez Garzón	Idem	Infantería 30	Alférez D. José Pérez Estévez
Doña Concepción Alvarez de Toledo	Idem	F. E. T. Sevilla	Alférez D. Maximiliano Pérez Alvarez de Toledo
Doña Aurea García García	Idem	Inf. F. Azules	Alférez D. Francisco Blázquez García
Doña Tomasa Fernández Cuadrado	Idem	Infantería 25	Sargento D. Lorenzo Rubio Fernández
Doña Esperanza García Martín	Idem	Infantería 6	Cabo Juan Orihuela García
Doña Genoveva Rodríguez López	Idem	Infantería 32	Cabo Arturo López Rodríguez
Doña Matilde Hernández Alonso	Idem	F. E. T. Soria	Cabo Alejandro García Hernández
Doña Isabel Ríos Fernández	Idem	Regulares 3	Cabo Manuel López Ríos
Doña Francisca Serrano Hinojosa	Idem	Infantería 5	Soldado Antonio Salas Serrano
Doña Catalina Carrasco González	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael García Carrasco
Doña Martina Mendinueta Lacunza	Idem	Batallón 8	Soldado Luis Berastegui Mendinueta
Doña Juana Iturrioz Behevarría	Idem	Montaña 8	Soldado Joaquín Iraeta Iturrioz
Doña Estanislada Morales Torres	Idem	Montaña 19	Soldado Mariano Lite Morales
Doña Lucía Fernández Madero	Idem	Montaña 23	Soldado Vicente Beled Fernández
Doña Ambrosia Lecumberri Obanos	Idem	Montaña 23	Soldado Gregorio Iriarte Lecumberri
Doña Perfecta de Juana Román	Idem	Infantería 23	Soldado Lorenzo Barcenilla de Juana
Doña Silveria Lasanta Jiménez	Idem	Idem	Soldado Tomás Jiménez Lasanta
Doña Justa Rodríguez García	Idem	Idem	Soldado Agapito Díez Rodríguez
Doña Donata Guesalaga Upanue	Idem	Idem	Soldado Francisco Behevarría Guesalaga
Doña Paulina Fernández Larrañaga	Idem	Idem	Soldado José Fernández Fernández
Doña Josefa Zalacain Luliaga	Idem	Infantería 24	Soldado Jesús Zurruzuza Zalacain
Doña Rufina Heras Cordero	Idem	Idem	Soldado Ciferino Ríos Heras
Doña Lorenza Adán Jaime	Idem	Idem	Soldado Teodoro Lorente Adán
Doña Francisca Alcalde Gómez	Idem	Infantería 25	Soldado Julio Ortiz Alcalde
Doña Petra Jiménez Alonso	Idem	Infantería 33	Soldado Miguel Martín Jiménez
Doña Carmen Medina Caire	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Ernesto Durán Medina
Doña Juana Vicente Rodríguez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Heraslio López Vicente
Doña Manuela Contreras Cáceres	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Diego Torres Contreras
Doña Elisa Merino González	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Porfirio Merino Merino
Doña Angela Herrero Gregorio	Idem	Idem	Falangista Félix Merino Herrero
Doña Petra Amezcua Díez	Idem	Idem	Falangista Aquilino Iglesias Amezcua
Doña Sabina Martínez López	Idem	Idem	Falangista Anastasio Herrero Martínez
Doña María Pinilla Carabantes	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Francisco Almaluez Pinilla
Doña Nemesia Diestre Rodríguez	Idem	La Legión	Legionario Bernabé Sánchez Diestre
Doña Amparo Alvarez Revilla	Idem	Idem	Legionario Emilio Nieto Alvarez
Doña Asunción Pombo Mosquera	Idem	Idem	Legionario Andrés Rivas Pombo
Doña Bonifacia Morán Vallejo	Idem	Idem	Legionario Miguel Palomino Morán
Doña María Cruzado del Valle	Idem	Regulares 14	Soldado Fernando Cruzado Cruzado
Doña Carlota Melero Guerra	Idem	Cazadores 1	Soldado Mariano González Melero
Doña Filomena Ezpeleta Reguero	Idem	Caballería 1	Soldado Cástor Pachón Ezpeleta
Doña Modesta Martin Plaza	Idem	Artillería 3	Soldado Matías Mediavilla Marina

Pensión anual que se les concede <i>Ptas.</i>	Gobierno MEF. tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Teruel	Catalseras	Teruel	
795,50						Huelva	Bollullos del Condado	Huelva	
795,50						Burgos	La Cerca	Burgos	
795,50						Orense	Trasorrio	Orense	
795,50						Paencia	Villarrabe	Paencia	
795,50						Idem	Mazariegos	Idem	
795,50						Idem	Villagimena	Idem	
795,50						Idem	Capilla de Campos	Idem	
795,50						Idem	Toqumada	Idem	
795,50						Idem	Payo de Ojda	Idem	
795,50						Idem	Paencia	Idem	
795,50						La Coruña	Noya	La Coruña	
795,50						Paencia	S. Mamés de Campos	Paencia	
795,50						Zaragoza	Anzón	Zaragoza	
2.178,00						Paencia	La Serma	Paencia	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Gupúzcoa	Toiosa	Gupúzcoa	
5.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
5.000,00						Valladolid	Rubi de Bracamonte	Valladolid	
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00						Cáceres	Pozaleda de la Mata	Cáceres	
4.500,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.160,00						Huelva	La Palma del Condado	Huelva	
2.160,00						Lugo	Navia de Luarna	Lugo	
2.160,00						Soria	Fueltelmonge	Soria	
2.160,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Granada	Alhedín	Granada	3.
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Navarra	Arzu	Navarra	
795,50						Gupúzcoa	Leaburu	Gupúzcoa	
795,50						Soria	Soria	Soria	
795,50						Paencia	Paencia	Paencia	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Paencia	Paencia	Paencia	
795,50						Soria	Valdeavilla	Soria	
795,50						Paencia	Paencia	Paencia	
795,50						Gupúzcoa	Toiosa	Gupúzcoa	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Gupúzcoa	San Sebastián	Gupúzcoa	
795,50						Paencia	Paencia	Paencia	
795,50						Logroño	Calahorra	Logroño	
795,50						Valladolid	Iscar	Valladolid	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
795,50						Paencia	Paencia	Paencia	
795,50						Idem	Quintanaltengos	Idem	
795,50						Idem	Quintanilla de Onsoña	Idem	
795,50						Idem	Cervato de la Cueva	Idem	
795,50						Idem	Porquera de los Infantes	Idem	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.178,00						Badajoz	Santa Marta	Badajoz	
2.178,00						Valladolid	Cercos del Valle	Valladolid	
2.178,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
2.178,00						Cádiz	Ceuta	Cádiz	
1.565,00						Huelva	Villalba del Acor	Huelva	
795,50						Paencia	Fuentes de Nava	Paencia	
795,50						Idem	Villalaco	Idem	
795,50						Idem	Criollo	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Jacoba Vila Fan	Viuda	Armada	Contralmirante D. Manuel Vierna Belando
Doña Luisa Martínez Carrillo	Idem	Infantería	Coronel D. José Manuel Abeilhe Rodríguez-Flores
Doña María del Amparo Hermida Gil	Idem	Infantería Marina	Coronel D. Adolfo del Corral Albarracín
Doña Dolores Guillén y Martínez-Pastur	Idem	Armada (médico)	Coronel D. Joaquín Sánchez Gómez
Doña María de la Cruz Montero Prieto	Idem	Cazadores 2	Comandante D. Tomás Dorrego Esperante Ceballos
Doña María Azanstre Molina	Idem	Montaña 5	Capitán D. Daniel Landa Lauzurica
Doña Josefa Pérez Benito	Idem	Regulares 2	Capitán D. Joaquín Soler Llopis
Doña Clotilde Alonso Pimentel	Idem	Artillería	Capitán D. Eloy de la Piza Bedaya
Doña Carmen Mainelo Quesada	Idem	Ingenieros	Capitán D. Francisco Pérez Sánchez
Doña Petra Miguel Marcos	Idem		
D. Ricardo Herrera Cea			
D. Julio Herrera Cea	Huérfanos ..	Infantería	Teniente D. Andrés Herrera Martín
D. Emilio Herrera Cea			
Doña Carmen Herrera Cea			
Doña Francisca Carnero Recio	Viuda	Idem	Teniente D. Ricardo Recio Padilla
Doña Elena Díaz Cabeza	Idem	Infantería 26	Teniente D. Raúl García Fernández
Doña Soledad Moreno Aparicio	Idem	Infantería 27	Teniente D. Francisco Molina Fernández
Doña María González Gujardo	Idem	Regulares 1	Teniente D. Antonio Sánchez Bravo
Doña María del Pilar Sánchez Ocaña de los Reyes	Idem	Ingenieros	Teniente D. Constancio Jiménez Gaspar
Doña María Muñoz de Baena y Sevilla	Idem	Idem	Teniente D. José Berges Escotet
Doña Isabel Cano Larrea	Idem	Armada	Teniente D. Antonio Castro Calzada
Doña Leonadia Alonso Pérez	Idem	O. Militares	Oficial segundo D. Antonio Rabasa Muñoz
Doña Rosenda Camacho Garrero	Idem	Infantería 35	Alférez D. José Pintado Grajera
Doña Magdalena Rabell Canis	Idem	F. E. T. Bugos	Alférez D. Pedro Peifert Pons
Doña Rosario Requena Alvarez	Idem	F. E. T.	Oficial de Milicias D. Manuel Oballe Carrasco
Doña Teodora Paunero Velázquez	Idem	Infantería 25	Sargento D. Jesús Zazo Martín
Doña Angela Sánchez Sánchez	Idem	Infantería 28	Sargento D. Manuel Sánchez Sánchez
Doña Elvira González Fernández	Idem	Infantería 30	Sargento D. Pedro Estevez González
Doña Matilde González Martínez	Idem	Infantería 35	Sargento D. Francisco Vázquez-Rodríguez
Doña Joaquina Díez Pintado	Idem	La Legión	Sargento D. Pedro Delgado Vázquez
Doña Manuela Mora Ramón	Idem	Regulares 4	Sargento D. Joaquín Olivero Márquez
Doña Vicenta Gil Burgos	Idem	Ingenieros 6	Sargento D. Domingo Heras Cuesta
Doña Encarnación Muñoz Sevilla	Idem	C. Combate 2	Cabo Constantino Sevilla Briz
Doña Valeria Arnáez Pimillos	Idem	Infantería 22	Cabo José Santos Sancho
Doña Carmen López Fernández	Idem	Infantería 30	Cabo Antonio Fernández Veiga
Doña Teresa López López	Idem	Infantería 31	Cabo Lisardo Prieto González
Doña Amparo Delgado Tejera	Idem		
Doña Encarnación Hernández de la Rosa	Idem	Montaña 5	Soldado José Ruiz Muñoz
Doña Martina Herrezuelo Herrezuelo	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Martínez
Doña Granada Salgado García	Idem	Montaña 7	Soldado Angel Laso Martín
Doña Angela Martín Andrés	Idem	Infantería 7	Soldado Vicente González Piosa
Doña Manuela Martín Aragón	Idem	Batallón 7	Soldado Eusebio Gutiérrez Laso
Doña Antonia Martínez de Oca Nieto	Idem	Infantería 8	Soldado Manuel Carreño Corrales
Doña Eulogia Sáez Sáez	Idem	Sicilia 8	Soldado Diego Vargas Elise
Doña Vicenta Llanos Vega	Idem	Infantería 20	Soldado Eusebio García Martín
Doña Valentina Fernández Vicente	Idem	Infantería 22	Soldado Salomón Pozo Merino
Doña Ana Santos Correa	Idem	Idem	Soldado Florentino Moreno González
Doña Rosa Justo Domínguez	Idem	Infantería 23	Soldado Joaquín Núñez Fernández
Doña Aurea Merino Vlasec	Idem	Infantería 24	Soldado Barbino Marcos Najera
Doña Victoria García Martín	Idem	Idem	Soldado Hilario González Durante
Doña Rosa Martínez Fernández	Idem	Infantería 25	Soldado Cirilo Sanz Ramos
Doña Carmen Bouzas Rose	Idem	Infantería 29	Soldado Alfredo Corbelas Rey
Doña Carmen Salafia Lucientes	Idem	Infantería 30	Soldado Jesús Suárez Mira
Doña Emilia Miguel Cuesta	Idem	Bat. O. Público 408	Soldado Pedro Pablo Pérez Grasa
Doña Donaciana Merino Rehoyo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Santiago Cubillo García
Doña Teodora Sánchez de la Cruz	Idem	Idem	Falangista Eugenio Merino García
Doña Concepción García Santiago	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Pedro Palomo Calvo
		Idem	Falangista Angel Rodríguez Sánchez

Gobierno Militar o Autoridad a que debe dar cumplimiento a sus intereses	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
					La Coruña	La Coruña	La Coruña	
					Madrid	Madrid	Madrid	
					Idem	Idem	Idem	
					Valladolid	Idem	Idem	
					Madrid	Idem	Idem	
					Alava	Vitoria	Alava	
					Málaga	Mejilla	Málaga	
					Valladolid	Valladolid	Valladolid	
					Idem	Idem	Idem	
					Madrid	Madrid	Madrid	
					Málaga	Mejilla	Málaga	
					Madrid	Madrid	Madrid	
					Idem	Idem	Idem	
					Badajoz	Jerez de los Caballeros	Badajoz	
					Madrid	Madrid	Madrid	
					Valencia	Valencia	Valencia	
					Madrid	Madrid	Madrid	
					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
					Badajoz	Mejilla	Málaga	
					Barcelona	Igualeda	Barcelona	
					Málaga	Málaga	Málaga	
					Valladolid	Mucientes	Valladolid	
					Avila	Mijas	Avila	
					Orense	Trièves	Orense	
					Vigo	Vigo	Pontevedra	
					Badajoz	Hondachos	Badajoz	
					Huelva	Huelva	Huelva	
					Burgos	Burgos	Burgos	
					Soria	Villacadina	Guadalajara	
					Burgos	Ciudad de Abajo	Burgos	
					Lugo	Villarín de Cubilledo	Lugo	
					La Coruña	La Coruña	La Coruña	
					Santander	Santander	Santander	
					Huelva	Isla Cristina	Huelva	
					Huelva	Paredes de Nava	Palencia	
					Huelva	Huelva	Huelva	
					Palencia	Pozu de la Vega	Palencia	
					Cádiz	Chiclana	Cádiz	
					Idem	Cádiz	Idem	
					Avila	Du'arros	Avila	
					Palencia	Quintanilla d Onofia	Palencia	
					Idem	Puebla de Valdeava	Idem	
					Huelva	Isla Cristina	Huelva	
					Logroño	Nieva de Cameros	Logroño	
					Palencia	Maratino	Palencia	
					Valladolid	Campaspero	Valladolid	
					Orense	Castrato	Orense	
					La Coruña	Zas	La Coruña	
					Zaragoza	Puendetodos	Zaragoza	
					Palencia	Paranzanas de Ojeda	Palencia	
					Idem	Villota del Duque	Idem	
					Valladolid	Valladolid	Valladolid	
					Idem	Idem	Idem	

Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).

24 noviembre 1942

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Patricia Aznar Bandres	Viuda	F. E. T. Zaragoza	Falangista Benito Torres Lacarta
Doña Luisa Rada Romero	Idem	La Legión	Legionario Fermín Elvira Miranda
Doña Emilia Hernández Miguélez	Idem	Idem	Legionario Aurelio Bravo Mayo
Doña Petra Alonso Gutiérrez	Idem	Regulares 5	Soldado Marcelino Martín Arroyo
Doña Felipa Montón González	Idem	Artillería 9	Soldado Sebastián Lancia Murillo
Doña Francisca Ozcoadi Ozcoadi	Idem	Guardia Civil	Guardia Fermín Saez Eguiluz
Doña Encarnación Andrés Hernández	Idem	Idem	Guardia Nazario Escudero Marcos
Doña Emilia Lilao Hernández	Idem	Idem	Guardia Inocencio Villet Sánchez
Doña Camila Gómez Gómez	Idem	Idem	Guardia Cesáreo Ramos Ramos
Doña Encarnación Arcos Guillarte	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Félix Ojeda Velta
Doña Concepción Santa Cruz y García del Mazo	Idem	Intervención	Comisario de guerra de 1.º D. Diego García
Doña Joaquina Barcila Villaboa	Idem	Infantería	Comandante D. Ricardo Argos Tuells
Doña Clotilde Bergail Roche	Idem	Idem	Comandante D. Carlos Aguilera Mauriz
Doña Gabriela Aguado González	Idem	Caballería	Comandante D. José Argüelles Cejudo
Doña Pilar Agustí Elguero	Idem	Intendencia	Comandante D. Francisco Goicoechea Cera
Doña Felisa de los Reyes Gutiérrez	Idem	Carabineros	Comandante D. Rafael Martínez Sanja
Doña Encarnación Quintana Lobón	Idem	Guardia Civil	Comandante D. Perfecto Mala Mutila
Doña Quintana Alcalde Loches	Idem	Infantería	Capitán D. Orentino Vadillo Pérez
Doña Carmen Fernández Mathou	Idem	Artillería	Capitán D. Rafael Rodríguez Revuelta
Doña Eury Robert Zimmer	Idem	Idem	Capitán D. Ramón Nieto Maroto
Doña María Teresa Parafís Izquierdo	Idem	Ingenieros	Capitán D. Miguel Cadena Iraizor
Doña Adela Junco Moreno	Idem	Idem	Capitán D. Félix de Antelo y Junco
Doña Constantina Vega Samoa	Idem	Idem	Idem
D. Vitaliano Suárez Vega	Huérfanos	Inválidos	Capitán D. José Suárez Campomanes
D. José María Suárez Valle	Idem	Idem	Idem
Doña Victoria Barba Ortiz	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. José Almeida González
Doña Encarnación Castelo Helguero	Viuda	Artillería	Teniente D. Luis López Guzmán
Doña Ana Román Palenzuela	Idem	Oficinas Militares	Oficial tercero D. Angel Fraile Muñoz
Doña María Sánchez Ruiz	Idem	Inválidos	Alférez D. Antonio Moral Vargas
Doña Inés Andújar Díaz	Idem	Infantería	Sargento D. Ricardo Salazar Salvador
Doña Francisca Espinosa Ruiz	Idem	Guardia Civil	Guardia Luis Pérez del Camino
Doña Dolores Martínez Pérez	Idem	Idem	Guardia Antonio Mateo Rubio
Doña Concepción Abad Ramírez	Idem	Idem	Guardia Juan Jiménez González
Doña Margarita Navas Ramos	Idem	Idem	Guardia Fernando Rodríguez Palomo
Doña Luisa Fernández Valdivia	Idem	Idem	Guardia Miguel Martín Fernández

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la antiedad legal. Los padres las percibirán en coparticipación, en tanto conserven

su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1943, fecha de la publicación de la ley de 6 del mismo mes, y les

anual de les. cede - etas	Gobierno Milita- r o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA- RIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Zaragoza	Torrillas	Zaragoza	
2.178,00						Idem	Zaragoza	Idem	
2.178,00						La Coruña...	Noya	La Coruña...	
1.680,00						Barcelona	Revilla de Collazo	Barcelona	
795,50						Zaragoza	Rueda de Jalón	Zaragoza	
3.465,00						Navarra	Elizondo	Navarra	
3.565,00						Madrid	Madrid	Madrid	
3.565,00						Zaragoza	Villarquemado	Teruel	
3.565,00						Orense	Cerrada Nogueira	Orense	
3.000,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
3.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00						Málaga	Málaga	Málaga	
1.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00						Alicante	Almería	Alicante	
1.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
9.000,00	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa						
9.000,00	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...						
9.000,00	Oviedo	Oviedo	Asturias						
9.000,00	Madrid	Madrid	Madrid						
7.500,00	Idem	Idem	Idem						
5.000,00	Valladolid	Valladolid	Valladolid						
5.000,00	Jaén	Jaén	Jaén						
4.500,00	Alicante	Almería	Alicante						
3.465,00	Cádiz	Ceuta	Marruecos ..						
3.465,00	Almería	Almería	Almería						
3.505,00	Jaén	Torredonjimeno	Jaén						
3.505,00	Córdoba	Córdoba	Córdoba						
3.465,00	Granada	Almúñecar	Granada						

serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y en las mismas con-

diciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del refe-

rido señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—
El General Subsecretario, Juan Herrera.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

LA LEGION.—PRIMER TERCIO

Necesitando adquirir este Cuerpo un lavadero mecánico, los interesados pueden formular propuesta con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la representación del mismo, cerrando el plazo de admisión de ofertas el día 20 de junio próximo.

Número 2.752.

P. 3—2.

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo se admiten ofertas en su Administración hasta los días 10 y 11 del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la tablilla de anuncios. Lérida, 1 de junio de 1943.

Número 2.753

P. 3—2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACEE

Hasta las doce horas del día 10 de junio próximo, se admiten ofertas

para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y característica, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los Derechos Reales.

Leña.
Carbón vegetal.
Larache, 20 de mayo de 1943.

Núm. 2.737

P. 1—1.

GRUPO DE REGULARES DE CABALLERIA DE TETUAN NUM. 1

Necesitando adquirir las prendas y efectos que a continuación se detallan, se anuncia el presente concurso, para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus proposiciones, en pliego cerrado, en la Mayoría del mismo, antes de las doce horas del día 25 del presente mes.

En dicha Dependencia se encuentran, a disposición de los solicitantes, las características de las prendas y el pliego de condiciones a que

han de ajustarse las mismas, que son las reglamentarias para esta clase de concursos:

PRENDAS QUE SE CITAN

Tarbús	2.000
Turbantes	1.000
Guerreras	1.000
Zaraguells	1.000
Pantalones brich	1.000
Camisas	2.000
Calzoncillos	1.000
Toallas	1.500
Zapatos (pares)	3.000
Fajas	1.500
Cadenas fonzal	1.100
Espuelas (pares)	500
Trablae (pares)	1.500

Tetuán, 1 de junio de 1943.

Número 2.754

P. 2—1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALLADOLID

Para la ejecución de los acarrees interiores de la plaza que pueda necesitar este Jefeatura durante el próximo mes de julio, se admiten proposiciones todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día 25 del actual, inclusive, en la Oficina del Servicio, calle de Doctores núm. 12, en la que podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los oferentes.

Valladolid, 2 de junio de 1943.

Número 2.753

P. 1—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

En virtud de órdenes de la Superioridad, la Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA súplica a los Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias, que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, se abstengan de efectuar remesas en metálico por ningún concepto, ya que los débitos contraídos con esta Administración serán compensados mediante cargos pasados por intermedio de la citada Caja Central Militar.

La misma súplica se hace extensiva a los señores suscriptores Jefes de unidades que dependen administrativamente de los citados organismos.

NICOLÁS ENGAY

COMERCIANTE EN TODA CLASE DE GANADO VACUNO

Miguel Servet, 78 - Teléfono 5392

ZARAGOZA

Juan García y Hermano

Fábrica de géneros de punto.

Casa Central: Azoque, 56

ZARAGOZA

Teléfono 3355 - Apartado 281

Sucursales ZARAGOZA:

Escuelas Pías, 62

Cerdán, 47 - Teléfono 3790

Alfonso I, 23 - Teléfono 3160

Coso, 185 - Teléfono 1632

SUCURSALES:

Valladolid: Lonja, 2 y 4 - Teléfono 2659

La Coruña: San Andrés, 45 - Teléfono 1232

Pontevedra: Michelena, 21 - Teléfono 277

MUEBLES - TAPICERIA

Federico Moliner Pérez

Fábrica y oficinas:

Ramón y Cajal, 49^s - Teléf. 6296

ZARAGOZA

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio y octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipada, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar la remesa de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impreso y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	25,00
Al Diario Oficial ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	50,00
A	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto una peseta al trimestre

tas a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliadamente los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por recibidos, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de ocho pesetas cada número de Diario Oficial o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de Diarios Oficiales, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponden y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este Diario Oficial los tomos de Diarios Oficiales y Colección Legislativa que se redujeron, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1889, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940; primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1889, 1890, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 21 pesetas; 1880, 1891, 1893 (segundo tomo); 1904, 1905 y 1907, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1905, 1906, 1907, 1908, 1909 y 1930, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.